

José Jover.—José Prats Blasco.—Antonio Perez del Villar Vidairreta.—Joaquín Andreu.—Cayetano del Castillo, Vocal Secretario.

La Junta de Gobierno de la Provincia de Jaen.

En vano habria sido el libre pronunciamiento de las provincias de Andalucía secundando los de las de Aragón, Cataluña, y otras, sino fuese cumplido luego al punto su grandioso objeto. No es otro que el del sostenimiento del Trono de la Segunda Isabel, y para ello no hay mas medio que el de consolidar la libertad civil y política con garantías bastantes á tranquilizar los buenos Españoles; pero la facción obscura y sanguinaria del Pretendiente subsiste en actitud de oponerse, aunque con impotencia, á los esfuerzos del hombre libre, y es necesario estinguirla con toda preferencia, y que tal sea el pronto resultado del generoso movimiento que ha provocado una administración obcecada y funesta, que desatendiera por un año entero los clamores de la razón y las duras lecciones de la experiencia abusando de su posición y de las bondades de la inmortal Reina Gobernadora. Confederadas las Juntas de gobierno de Andalucía y reunidas en un punto céntrico de ella por medio de un Comisionado apoderado de cada cual, se ocuparán en el envío de recursos pecuniarios al ejército de Navarra, no solo de las consignaciones que gravitaban mensualmente sobre sus Tesorerías, sino todas las demas sumas escedentes que han de resultar como consecuencia de los medios que ha producido el mismo pronunciamiento las medidas secundarias á él. Treinta mil hombres, á lo menos, puede poner luego al punto toda la antigua Bética, sin mas que continuar la operacion de la quinta última practicada, haciendo las pequeñas modificaciones que exijan las circunstancias, ya escluyendo solamente á los casados que lo hayan hecho hasta el dia en la creencia de la seguridad de su número, y ya bajando las tallas, y dejando á un lado las escepciones de los casos ordinarios. El empeño de los que compongan aquella fuerza, será solo durante el tiempo de la campaña, ó sea hasta la estincion del vando armado del Pretendiente: concluido, se les otorgarán religiosamente sus licencias absolutas, sin que puedan en lo sucesivo ser comprendidos forzosamente en otras quintas. El gasto del equipo y sostén de los treinta mil hombres no deberá ser un aumento sobre las atenciones ordinarias de la Nación: á economizarlas, su uniforme será el de los escopeteros, y su organización la mas análoga á esta clase de fuerza. Cada pueblo al tiempo de presentar en un brevisimo plazo su contingente, lo hará del presupuesto que se gradue por cada soldado para su vestido de la forma insinuada, y su prest anticipado de dos meses, deduciéndose por un repartimiento proporcional entre los vecinos, que no se contempla gravoso graduándose que dicha fuerza, ha de componerse de uno por cada veinte. La Andalucía está purgada de facciones, y su Milicia Nacional es bastante para sofocar las que intentaren alzarse en su hermoso suelo: organizada, pues, aquella, se pondrá á las órdenes del General del Ejército de reserva, para que la actual pase al de operaciones del Norte.

Identificadas las provincias de Andalucía en el objeto de su movimiento, la Junta de la de Jaen espera y trabaja á que tome unidad, centralizándose por medio de sus representantes para la adopción uni-

forme de las disposiciones generales para su pronta ejecución, en cuyo caso se disolverán restituyéndose cada cual á la suya.

Al tránsito de las tropas volverán á implorar de la munificencia de S. M. las concesiones que están pedidas para que las Pátrias Libertades se vean asianzadas con todo género de garantías que se ha obstinado en negar un Ministerio desacreditado y que repugna el voto Nacional, desengañando así y á la par á los partidarios del absolutismo enemigos de nuestra inocente Reina del que el general pronunciamiento en vez de poder ser útil á sus nefandos designios, ha sido el presagio de su total, y pronto esterminio.

Tales son las miras y los deseos que animan á esta Junta. Circulen en la Nación, en toda la Europa: terminacion de la funesta guerra que aflige á las provincias del Norte, y el que la Libertad se asegure como lo reclaman imperiosamente las circunstancias; he aqui los dos grandes objetos: desde hoy la Junta se ocupa de los medios que ha ideado y puesto de manifesto para no perder tiempo: si los habitantes de la Provincia y los españoles todos se convencen de la necesidad de adoptarlos, y contribuyen sin demora á su ejecución, pronto serán el término de los males que afligen á la Pátria, y que iban á sumirla bajo de un Ministerio que no ha sabido triunfar del pretendiente en su pequeño círculo, y grangearse la voluntad nacional; verán cesar las atenciones que tienen que cubrirse con los recursos extraordinarios que han de facilitar, y verán por último restituirse á sus hogares á los que salen ahora de ellos impulsados por el imperio de las circunstancias. VIVA LA LIBERTAD: VIVA ISABEL SEGUNDA.

Jaen 2 de Setiembre de 1835.—El Conde del Donadío, Presidente.—Gerónimo Serrano.—Dionisio de Echegaray.—José Gutierrez.—José Cereceda.—Miguel Aguayo.

Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Jaen

Habitantes de la provincia de Jaen.—Hace tiempo que los males de la patria lejos de minorar su maligna influencia la aumentan hasta el extremo de no esperarse remedio. Los principios de orden, obediencia y tranquilidad han sido clamados incesantemente; pero ellos no han sido suficiente á que la marcha de las cosas haya presentado un aspecto mas lisonjero. Las facciones han cundido por desgracia y una escandalosa desfachatéz se deja ver en todos los que por sus ideas están en contradicción con las mejoras que reclama la cultura de la Nación y sus adelantamientos. En vano las Provincias han hecho ver por medio de sus representantes el cahos en que se precipitaba la Nación si se trataba de seguir el curso que la ignorancia ó la malicia habia trazado; pero sordos á estas advertencias los que estaban encargados en la dirección de los negocios dieron lugar á los movimientos de Zaragoza, Valencia, Barcelona, Málaga, Granada y otros puntos que sucesivamente han secundado los movimientos muy indicados y que han de servir para remedio de las desgracias que amenazan á la Pátria, digna de mejor suerte. La Capital de esta Prvincia vió que su apatía podria hacerle culpable, y su vecindario y la Milicia Nacional se apresuró á manifestar á su Ayuntamiento la necesidad de no dejar oscurecido su antiguo patriotismo y es-

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular.—*Nim.* 383.

En atencion á las actuales críticas circunstancias, y haber hecho dimision de sus destinos el Gobernador civil y Secretario de este Gobierno, he reasumido en mi autoridad la de Gobernador civil, interin S. M. á quien doy cuenta determina lo que sea de su agrado. Y lo noticio á VV. para su conocimiento y fines convenientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 3 de Setiembre de 1835.—*Pino.*—Sres. Justicias y encargados de Policia de esta Provincia.

Junta de Gobierno de esta Capital.

La libertad de imprenta, ó sea la facultad de esponer los pensamientos por escrito es una propiedad apreciable de los pueblos libres. Los déspotas, y sus secuaces son los que con razon han restringido esta libertad como incompatible con la tiranía, y los abusos. La Junta de Gobierno de esta Provincia ha observado que nada se escribe, ni aun en la forma permitida por las actuales leyes, y estimulada por personas deseosas de promover este canal de ilustracion, al mismo tiempo que freno de los escesos ha acordado que al boletin oficial se dé latitud para que se inserten comunicados y demas producciones, con tal que no se cometan abusos que caracterizarian á sus autores de libelistas, y enemigos de su Patria; entendiéndose esta permission por ahora con sugesion á las Leyes.—Por acuerdo de la Junta.—*Cayetano del Castillo y Vargas.*—Vocal Secretario.

Audiencia de Granada.

Por la Sala del Crimen de esta Audiencia se ha proveido el auto que copio:

Teniendo presente la Sala del Crimen la necesidad de dar á las causas graves el rápido curso que las leyes encargan, ha acordado que por medio del boletin oficial de esta Provincia y de las demas del territorio, se circule orden á los Jueces de Partido á fin de que en la sustanciacion de las que pendieren en sus Juzgados procedan con la actividad y celo

que reclama la recta administracion de Justicia señaladamente en las de infidencia, remitiendo desde luego testimonio espresivo de las que obren en sus Juzgados, y estado que actualmente tengan, entendiéndose de las que no sean del privativo conocimiento de la Comision militar. Proveido por los Sres. Ministros que componen dicha Sala, y lo rubricaron en Granada á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treita y cinco.—Está rubricado.—*D. Francisco de Paula Galvez.*

Y lo traslado á V. de acuerdo de la Sala para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esa Provincia á los efectos prevenidos en el auto inserto, esperando que V. me acuse el recibo, y en la parte que le toca disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de Setiembre de 1835.—D. Francisco de Paula Galvez.

La Junta de Gobierno de esta Capital y partido, ha elevado á manos de S. M. la esposicion siguiente.

SEÑORA.

La Junta de Gobierno de esta Ciudad y provincia, reunida en la tarde del 29 del anterior por eleccion popular y á instancia de su Ayuntamiento tomó á su cargo, entonces, el elevar á V. M. una esposicion de las necesidades y deseos de sus leales habitantes, rogando á su Real equidad el alivio á los males que nos aquejan; y esta es la mision honrosa que reverentemente van hoy á desempeñar. La noble franqueza no está reñida con el respeto debido á la Magestad; antes bien proporcionar á los buenos Reyes ocasiones de ser justos y aparecer grandes, es engarzar perlas de la mejor ley á su corona.

SEÑORA: Cuando la nacion victima actual de pasiones rastreras se halla sosteniendo empeñada lucha contra un Príncipe obstinado y rebelde: cuando algunas de sus provincias teatro de acciones sangrientas yacen desoladas al embate de una guerra fratricida; y sobre su suelo heroico, como por desgracia ya mas de una vez en nuestra historia ha sucedido, se está dirimiendo una cuestion de principios, en cuyo resultado las dos principales fracciones del mundo se interesan, el ansia de vencer al enemigo comun parece debia ser el lema único de todos los buenos. Al grito,

sin embargo, de ISABEL II que promete solo esterminio y muerte à las tenaces hordas carlistas, V. M. oye mezclado otro clamor, hijo de la lealtad, no menos que el primero, y dado por millares de valientes, que tornando la cabeza hácia el Trono, al tiempo mismo que cargan sobre las bandas rebeldes, desafian la muerte en pró de vuestra augusta Hija y de sus indisputables derechos, encuentran eco en casi todos los corazones españoles. Este movimiento general, esta unanimidad instantánea que desde el cabo de Trasfalar hasta el de Creux se notan estos dias entre vuestros mas leales súbditos, es sin duda una garantía de la importancia de sus demandas.

Trátase nada menos que de continuar la obra grandiosa y sublime, que V. M. impulsada de su corazon magnánimo, comenzó al principio de su gobierno, y á la cual, á escuchar solo sus augustas inspiraciones, hubiera ya dado gloriosa cima. Por desgracia Consejeros ó pérfidos, ó inesperos detuvieron tan noble marcha; y esta es la ocasion, en que los pueblos prostrados á V. R. P. claman porque se continúe. Si, hijo su movimiento de la opresion, se han pronunciado todos á una vez como por impulso simpático de aquellos que tan grandes cosas han producido en el mundo, y que tanto atemorizan siempre á los déspotas; á V. M. que está bien lejos de merecer tan ominoso dictado, no ha debido intimidar su Real ánimo. No es contra V. M. Señora, es contra los abusos: es contra las teorías quiméricas: es contra hombres orgullosos que fiados en la sombra del Trono y en su facilidad en el arte de decir, han querido acreditar de axiomas inconcusos, sofismas ya olvidados por muy sabidos entre cuantos conocen la historia de las revoluciones; es contra el despotismo en fin que bajo tan distintas máscaras se disfraza, que se dirigen hoy las peticiones de los pueblos. Concebidas sin convenio recíproco anterior, podrán quizá variar en las distintas formas, con que se os presenten; todos sin embargo están conformes en dichos abusos, en las causas que los motivaron, en las personas á quienes deben imputarse; y en la pronta necesidad de su remedio. Ni son por cierto de la clase de aquellas, que justas, si se quiere, en si mismas, su escito no presentando gran trascendencia, su discusion pudiera dejarse suspendida, hasta que cortadas del todo las cabezas de esa hidra atroz de rebelion é ilegitimidad que, siempre renaciendo, nos amenaza, pudiésemos ocuparnos (ya depuestas á V. R. P. las armas vencedoras) en satisfacer nuestras necesidades, al par que en cicatrizar nuestras heridas. Al contrario; si queremos vencer en la lucha; si ISABEL II ha de empuñar el Cetro, sin riesgo de que un rebelde se lo arrebatte de la mano; seamos constitucionalmente libres los que la defendemos; conozca el hombre su dignidad y sus derechos, y este será el Talisman sublime que llenando las almas de santo ardor, multiplicará nuestras fuerzas. Los rasgos de las Termópilas y de Numancia, pocas veces fueron fruto de un pais de esclavos. Prenda tambien estas mismas medidas de la union del pueblo con el gobierno, que hace ya tanto tiempo se disipó, harán renacer la confianza entre los varios poderes del Estado, sin las cuales en las grandes crisis todo es perdido. Tal es en general el voto de la mayor parte de las provincias de España; y cuando tan marcada está su opinion, tampoco la de Almeria pudiera tener otra. Sus principios políticos, y los que en particular esta Junta profesa, se han declarado en su alocucion, que impresa se dirigió á estos habitantes en la tarde de su pronunciamiento; y por cierto la

memoria de la cordura y prudencia, con que el vecindario correspondió á su invitacion, será siempre grata á los esponentes. Noticias sin embargo llegadas aqui, del movimiento de Granada y Málaga, cuyos moradores ostigados por las absurdas arbitrariedades de un general mas digno de ser capataz de un aduar beduino que dirigir pueblos cultos, se supo de oficio habian proclamado la Constitucion de 1812, escitaron súbitamente el entusiasmo popular. Ni á nadie por cierto causará estrañeza que en aquellos momentos de alegre arrebató tornase la vista al signo representativo del Código político, que nacido dentro de las murallas de Cádiz, bajo las bombas de los franceses, será siempre cuando menos para los amantes de la independenciam, al par que un dulce recuerdo histórico, un insigne padron de gloria nacional. Elevó, pues, el movimiento popular la piedra constitucional la noche del 30; y si bien por entonces esta Junta no creyó prudente negar semejante desahogo á una muchedumbre entusiasta, y que por otra parte tantas pruebas daba de moderacion y civismo, habiendo quedado en esta sola todas las demostraciones ostensibles, restituida la calma, la Junta ha permanecido en los mismos principios que en dicha su primer proclama manifestó. No es la Constitucion del año de 1812, Señora, la que desea; es una Constitucion adaptable á nuestro pais, trabajada por la representacion nacional, aprovechando las luces que puedan habernos dado las dos épocas de gobierno representativo: es que, entre tanto aquella se sancione, se pongan en vigencia todas las peticiones del Estamento popular, que apesar de haber sido aprobadas con arreglo á Estatuto han quedado olvidadas entre el polvo de los archivos ministeriales: es que la primera de todas estas sea la celebre tabla de los derechos políticos, que Procuradores llenos de noble ardor por la causa de los principios liberales trabajaron y fueron sus valientes mantenedores en la tribuna parlamentaria: es que se remuevan de sus destinos á los desafectos á las instituciones libres, pues ¿cómo pudieran ser parte de un régimen ilustrado individuos que á un titulo mentido de adhesion y padecimientos debieron su elevacion en aciagos dias? Es en fin que V. M. se sirva separar del Ministerio á la parte desconceptuada de él, compuesta de personas mas dignas de figurar por sus doctrinas entre esos diplomáticos tenebrosos que profesan los principios del *despotismo ilustrado*, bien como si la esclavitud y la ilustracion pudiesen maridarse; y estas mismas dos voces no fuera quizá oportuno añadir que se asustan de hallarse juntas.

Estos son los sentimientos que animan á vuestra siempre leal Provincia de Almeria; y los mismos son los de todos sus fieles súbditos. Dignese V. M. admitirlos benignamente; y la calma tornando á los pueblos, y restablecida la confianza, las bandas de los carlistas no podrán resistir el denodado embate de tantos brazos unidos y libres. El Trono de ISABEL II permanecerá inmóvil, pues que asentará profundos sus cimientos en la razon, en la justicia y el tierno amor de sus pueblos; y V. M. origen augustó de tantos bienes, ciñendo los laureles de gloria immaculada que la suerte le ofrece, merecerá las bendiciones de la patria. Almeria 3 de Setiembre de 1835.—
SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M.—*Miguel del Pino, Comandante general y Gobernador civil interino, Presidente.—Gregorio Torres, Vicario Capitular. El Marqués de Torre-alta—José Bordiu y Góngora. Joaquin de Vilches.—Rafael de Medina y Moreno.*

ta Corporación mandó reunir todas las Autoridades, quienes cerciorados de los lamentos del pueblo, acordaron formar una Junta provisional de Gobierno compuesta de Ciudadanos libres conocidos por su opinion decidida en favor de las Libertades Pátrias, consolidando así el régimen, y disponiendo la fuerza moral que necesitaban las apuradas circunstancias que por de pronto se presentaban.

Ella se ocupa en redactar su esposicion al Gobierno de S. M. y no duda que serán atendidos sus clamores pues que se dirigen á conseguir las garantías de una justa y legal Libertad que descansa en las leyes Pátrias y defensa del Trono de Isabel II, destruyendo con mano fuerte los que sumidos en la ignorancia ó seducidos por la supercheria atacan atrevidamente objetos tan sagrados.

Conciudadanos, estos son los votos del Ayuntamiento, de la Junta de Autoridades y de la provisional, y espera que los pueblos de esta Provincia se apresurarán á manifestar su opinion en punto tan interesante y de utilidad general, que no duda coincidirá con los principios emitidos por el voto comun de esta Capital, donde el orden, la seguridad individual y el derecho de propiedad han sido respetados. Lo que se apresuran á poner en conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia para evitar que la malignidad pueda hacer valer especies contrarias de la realidad de los hechos. Jaen 29 de Agosto de 1835.—*Simon de Roda.*—*Joaquin de la Cruz.*—*José de Vazquez.*—*El Conde de Donadio.*—*Juan Jaurret.*—*Juan Jaen.*—*Gregorio Navarrete.*—*Rafael de Ocaña.*—*Manuel de Aguayo.*—*Juan Maria Martos.*—*Cristobal Leon.*—*José Cereceda.*—*Juan Francisco Lopez.*—*Vicente Nieto.*—*José Gutierrez.*—*Juan Vicente Escalonia.*—*Juan Cano.*—*Bernardo Basallo.*—*Antonio Fernandez.*—*Angel Fernandez.*—*Fernando de Ossorno.*—*Juan José Forcada.*—*Felipe Buendia, Secretario.*

Habitantes de la Provincia de Jaen.

Constituidos en Junta provisional de Gobierno por el voto unánime de este vecindario, depositado en la Junta general de Autoridades, Ayuntamiento y mayores contribuyentes, sacrificando nuestro propio reposo, hemos admitido este espinoso encargo, muy superior á nuestras débiles fuerzas, solo con el objeto de contribuir á disminuir los males que aquejan á nuestra desgraciada patria, lejos de nosotros toda idea de miras de interés particular, la consolidacion del Trono de la inocente Isabel, y el sostenimiento de las libertades pátrias, serán el norte de nuestras operaciones; para conseguirlo solo contamos con vuestra cooperacion, con vuestros sentimientos patrióticos, con vuestro celo y cordura. Restablezcase completamente el orden; vuelva cada individuo á ocuparse de sus tareas; cesen ya esas efusiones de vuestros deseos: seguros de que esta Junta, al paso que elevará á los pies de Trono vuestras reclamaciones, se ocupará en el aumento de la fuerza armada para repeler y perseguir á los enemigos de la adorada Isabel y de nuestras libertades. Jaen 29 de Agosto de 1835.—*El Presidente, Conde del Donadio.*—*Gerónimo Serrano.*—*Miguel de Aguayo.*—*Dionisio de Echegaray.*—*José Gutierrez.*—*José Cereceda.*

EDICTO.

La Junta Provisional de Gobierno de esta Pro-

vincia hace saber al público, que consiguiente al estado de aumento en que se hallan las facciones que circundan esta Provincia, y necesidad de su pronto exterminio por los males que han originado y están causando á los pueblos y sus vecindarios; siendo una de sus primeras atenciones el sostén del Trono legitimo de Isabel II, ha acordado abrir una suscripcion voluntaria de patriotas decididos, á quienes se abonará la racion de pan y 4 rs. vn. diarios, regimientándose por compañías á cargo de Oficiales acreditados del Ejército. Los que quieran alistarse se presentarán en las casas de Ayuntamiento de esta Capital; los que lo hicieren con armas para el servicio de campaña se le abonará su valor si lo ecsigieren.

La Junta espera que los habitantes de esta Provincia se apresurarán gustosos á llenar un objeto tan sagrado, y que las circunstancias les presentan como un medio el mas adecuado de hacer ostensible su patriotismo y su valor. Jaen 30 de Agosto de 1835.—*El presidente.*—*El Conde del Donadio.*

Otro. La Junta provisional de Gobierno de esta Provincia ha resuelto, conformándose con los deseos manifestados por el pueblo y Milicia Urbana de esta Capital, que los conventos de Sto. Domingo, Carmelitas calzados y descalzos y S. Francisco de esta Capital, queden estinguidos, así como los demas de la Provincia, tengan ó no el número de doce, prefijado por las instituciones Pontificias que ha seguido el Gobierno. La Junta al acordar esta disposicion ha previsto debia consultar, no solo la voz del público, sino la seguridad de los individuos religiosos; y espera que V. S. en consecuencia adoptará las oportunas á que se lleve á efecto esta disposicion, que con esta misma fecha se comunica al Sr. Intendente, para que por su parte contribuya á ella; encargando á los Comisionados del Crédito público, que recojan los efectos mas disponibles, con tanta premura y cuidado como ecsige la necesidad de fondos para atender á las necesidades de la patria. Como en los conventos que deben suprimirse ecsisten en calidad de presos seis religiosos del estinguido convento de Capuchinos, se les proveerá del oportuno pasaporte para sus casas, bajo la vigilancia de las Autoridades constituidas, á quienes se le dará el correspondiente aviso para que les conste. Del recibo de esta y de su cumplimiento espera la Junta el oportuno aviso para su gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Jaen 29 de Agosto de 1835.—*El Conde del Donadio.*—*Sr. Gobernador civil de esta Provincia.* (B. O. de J.)

ANUNCIO.

La Fonda de la Marina se halla establecida á espaldas del Ayuntamiento, casa contigua á la alondiga, en la que se encuentran localidades para los sugetos que gusten hospedarse, cuadras para caballerias y un jardin de recreo.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTAMARIA.